ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA CREACIÓN, CONFORMACIÓN, REGULACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución de Ecuador garantiza la participación ciudadana en la toma de decisiones y la gestión de asuntos públicos, orientada por principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

La Policía Nacional debe coordinar sus funciones con los gobiernos autónomos descentralizados para garantizar la seguridad humana a través de políticas integradas, conforme a la Constitución y el COOTAD. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal debe crear y coordinar consejos de seguridad ciudadana con la participación de la comunidad y otros organismos.

La Ley de Seguridad Pública y del Estado establece que la Policía Nacional colaborará con los gobiernos autónomos descentralizados y que todas las entidades del Estado deben facilitar medios para cumplir la ley. Siendo entonces que, la seguridad ciudadana es una política de Estado que busca fortalecer los mecanismos para garantizar derechos humanos y mejorar la calidad de vida, mediante la prevención y control de la delincuencia.

La Ley de Participación Ciudadana incentiva la organización y control social para resolver problemas y gestionar asuntos de interés común, asegurando la vigencia de derechos y el ejercicio de la soberanía popular. La participación en asuntos públicos es un derecho ejercido mediante mecanismos de democracia representativa, directa y comunitaria. Siendo una necesidad latente de la ciudadanía el observar que los gobernantes locales en el ámbito seccionales se involucren más en el tema de prevención y lucha de la delincuencia, como entes complementarios, en el marco de sus competencias y atribuciones.

El objetivo de la presente ordenanza es establecer un marco normativo para la creación conformación, regulación y funcionamiento del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal, promoviendo la coordinación interinstitucional y asegurando la participación ciudadana para garantizar la seguridad y el bienestar de los habitantes. La conformación del consejo permitirá una gestión más eficaz y coordinada de políticas de seguridad, asegurando la colaboración con la comunidad y diversas instituciones.

La expedición de esta ordenanza es esencial para fortalecer la seguridad

ciudadana en el cantón La Libertad, contribuyendo a la paz social, la prevención de la violencia y la mejora de la calidad de vida. Es necesario recalcar que, se vuelve imperiosa una actualización en la normativa con respecto al Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal; toda vez que, se ha emitido por parte del organismo rector, nuevas disposiciones, lineamientos y directrices que deben ser obligatoriamente acatadas con la finalidad de adecuar sus objetivos a la realidad actual que atraviesa el país, en concordancia con principios constitucionales y legales vigentes.

CONSIDERANDO:

Que, es deber primordial del Estado y sus Instituciones asegurar la vigencia de los Derechos Humanos, las libertades fundamentales de los ciudadanos, ciudadanas, la seguridad social y la consecución del bien común;

Que, el Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria"*;

Que, el tercer inciso del artículo 163 de la Constitución de la República de Ecuador, establece que: *"Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobierno autónomos descentralizados"*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"(…) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (…)"*;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"(…) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador disponer que: *"(…) Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política,*

administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que *"(…) Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (…)"*;

Que, el Art. 260 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"(…) El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno."*;

Que, el Art. 393 de la Constitución de la República de Ecuador, establece: *"El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno"*;

Que, el Art. 54 literal n, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: *"Crear y coordinar los concejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la Comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana"*;

Que, el Art. 60 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, dentro de las Atribuciones del alcalde o alcaldesa, le corresponde: *"Coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana"*;

Que, el artículo 4 literal f) de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina en el principio de responsabilidad lo siguiente: *"El Estado tiene el deber primordial de garantizar la seguridad integral de los habitantes del Ecuador, con este fin las entidades públicas tienen la obligación de facilitar, de manera coordinada, los medios humanos, materiales y tecnológicos para el cumplimiento*

de los fines de la presente Ley. La responsabilidad operativa corresponde a la entidad en cuyo ámbito y competencia radique su misión, funciones y naturaleza legalmente asignadas. La coordinación y articulación entre entidades es imperativa y no implicará ni podrá ser entendida como una intromisión y alteración de las funciones de cada institución";

Que, el artículo 10 literal l) de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina que es función del Ministerio de Coordinación de la Seguridad o quien haga sus veces, coordinar con los Gobiernos Autónomos Descentralizados y la sociedad civil para lograr una articulación integral de la defensa nacional, el orden público y la seguridad ciudadana, en los términos establecidos en la presente Ley:

Que, el Art. 11 literal b) segundo inciso de la Ley Seguridad Pública y del Estado, indica: *"La Policía Nacional desarrollará sus tareas de forma desconcentrada a nivel local y regional, en estrecho apoyo y colaboración con los gobiernos autónomos descentralizados"*;
Que, el Art. 11 literal c) de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, dispone: *"(…) c) Prevención: Entidades responsables.- En los términos de esta Ley, la prevención y la protección de la convivencia y seguridad ciudadanas, corresponden a todas las entidades del Estado y a los gobiernos autónomos descentralizados. En el ámbito de prevención para proteger la convivencia y seguridad, todas las entidades coordinarán con el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público (…)"*;

Que, el artículo 23 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, define a la seguridad ciudadana, en lo que sigue: *"(…) es una política de Estado, destinada a fortalecer y modernizar los mecanismos necesarios para garantizar los derechos humanos, en especial el derecho a una vida libre de violencia y criminalidad, la disminución de los niveles de delincuencia, la protección de víctimas y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del Ecuador. Con el fin de lograr la solidaridad y la reconstitución del tejido social, se orientará a la creación de adecuadas condiciones de prevención y control de la delincuencia; del crimen organizado: del secuestro, de la trata de personas, del contrabando, coyoterismo, narcotráfico, tráfico de armas, tráfico de órganos, cualquier otro tipo de delitos de la violencia social y la violación a los derechos humanos. Se privilegiarán medidas preventivas y de servicio a la ciudadanía, registro y acceso a la información, la ejecución de programas ciudadanos de prevención del delito y la erradicación de violencia de cualquier tipo, mejora de las relaciones entre la Policía Nacional y la comunidad, la provisión y la medición de la calidad en cada uno de los servicios, mecanismos de vigilancia, auxilio y respuesta, equipamiento tecnológico que permita a las instituciones vigilar, controlar e investigar los eventos que se producen y que amenazan a la ciudadanía"*;

Que, el artículo 45 respecto a la Participación Ciudadana, en la Ley de Seguridad Pública y del Estado, dispone que: *"La ciudadanía podrá ejercer su derecho de*

participación en el Sistema de Segundad Pública, de conformidad con lo prescrito en la Constitución, las normas legales de participación ciudadana y control social, de modo individual u organizado, en los procesos de definición de las políticas públicas y acciones de planificación, evaluación y control para los fines de la presente ley; exceptuando la participación en la aplicación del uso legítimo de la fuerza, que es de responsabilidad del Estado, a cargo de la Policía Nacional, de las Fuerzas Armadas y del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, de conformidad con la Ley de la materia";

Que, el primer inciso del artículo 3 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina: *"Esta Ley incentiva el conjunto de dinámicas de organización, participación y control social que la sociedad emprenda por libre iniciativa para resolver sus problemas e incidir en la gestión de las cuestiones que atañen al interés común para, de esta forma procurar la vigencia de sus derechos y el ejercicio de la soberanía popular"*;

Que, el primer inciso del artículo 4 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala que: *"La Participación ciudadanía en todos los asuntos de interés público, es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria"*;

Que, el Ministerio del Interior, a fecha 24 de julio de 2024, a través de su ministra, Dra. Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, expide Acuerdo No. MDI-DMI-2024-0095-, por medio del cual se emite El Reglamento para la Conformación y Funcionamiento de los
Consejos de Seguridad Ciudadana Municipales y Metropolitanos;

Que, es deber de las instituciones del Estado coordinar sus acciones para la consecución del bien común y particularmente generar condiciones de seguridad para la convivencia armónica de las ciudadanas y los ciudadanos;

Que, existe previamente la Ordenanza que Crea y Regula el Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón La Libertad, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de La Libertad, en ese entonces, en las Sesiones Ordinarias del 16 de junio de 2014 y 09 de febrero de 2015, en primero y segundo debate respectivamente, el cual actualmente se encuentra desactualizado a la realidad social y jurídica;

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el literal a) del Art. 57 y art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),

Expide La Siguiente:

ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA CREACIÓN, CONFORMACIÓN, REGULACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

Art. 1.- Creación: Créase el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón La Libertad, como un órgano colegiado, adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón La Libertad, encargado de articular, coordinar y cooperar acciones estratégicas con los organismos y dependencias del Estado para fortalecer la seguridad ciudadana, la convivencia social y pacífica, en la circunscripción territorial del Cantón La Libertad, bajo el asesoramiento, directrices y lineamientos del ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y el orden público.

Art. 2.- Misión: El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón La Libertad se encargará de viabilizar las políticas públicas, directrices, lineamientos y regulaciones, a fin de impulsar la articulación y coordinación de acciones y estrategias en materia de seguridad ciudadana, participación ciudadana, prevención del delito y orden público, dentro de la circunscripción territorial del Cantón La Libertad.

Para el efecto, estará conformado por autoridades de organismos y dependencias locales, seguido de la asignación de atribuciones y competencias específicas y gestionado de manera articulada con el ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y el orden público, para la intervención como entes complementarios de la seguridad ciudadana para la prevención del acometimiento de delitos que generan inseguridad.

Art. 3.- Principios: Son Principios del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón La Libertad, los siguientes:

1. **Solidaridad:** apoya con su gestión, la acción de los demás actores que contribuyen al logro de la seguridad;
2. **Realismo:** Ajusta sus expectativas y ofertas a lo razonablemente alcanzable;
3. **Regularidad:** La participación de los actores debe ser constante y no mientras se solucionan los problemas de convivencia y seguridad;
4. **Carácter Propósito:** Presenta alternativas a las acciones que por cualquier razón no pueden ejecutarse;
5. **Carácter Argumental:** Las decisiones deben fundamentarse en propuestas basadas en la realidad de los hechos y debidamente consensuadas, más que de una fuerza amenazante u hostil;
6. **Transparencia:** Sus acciones serán públicas y debidamente informadas a la ciudadanía;
7. **Pertinencia:** Las decisiones serán adoptadas oportunamente y en base

a la realidad local;
8. **Eficiencia y Efectividad:** Las acciones tomadas en materia de seguridad ciudadana deben ser inmediatas, ágiles y producirán resultados;
9. **Participación Ciudadana:** Responsable, concertada, democrática, acuerdo a las capacidades, de los distintos sujetos partícipes de las acciones de seguridad; y,
10. **Preventiva:** Es decir, que tendrá que adelantarse a la ocurrencia de incidentes delincuenciales, y otras actividades.

CAPÍTULO II
ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Art. 4.- Conformación (Miembros Permanentes): El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón La Libertad estará conformado por las siguientes dignidades o autoridades:

1. La o él Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Libertad, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
2. La o él Intendente General de Policía de la provincia de Santa Elena, quien actuará en calidad de vicepresidente;
3. La o él delegado del ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público (Unidad responsable), quien actuará como secretario;
4. La o él Comandante del Distrito de la Policía Nacional;
5. La o él Comandante del Batallón de las Fuerzas Armadas de la circunscripción territorial (BIMOT Marañón);
6. La o él Comandante de la circunscripción territorial de la Armada del Ecuador;
7. La o él delegado de la Fiscalía General del Estado en el cantón;
8. La o él coordinador zonal del Servicio Integrado de Seguridad ECU911;
9. La o él delegado del Consejo de la Judicatura de Santa Elena; y
10. La o él coordinador/a de la Junta Protectora de la Niñez y Adolescencia Cantonal.

Los representantes mencionados conforman el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón La Libertad de manera permanente, quienes tendrán voz y voto para la implementación de políticas locales, directrices, lineamientos y la coordinación de acciones en materia de seguridad dentro del cantón La Libertad.

Los miembros del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón La Libertad en el caso de no poder asistir a las reuniones convocadas, delegarán por escrito a la persona que actuará en su representación; por lo tanto, la nominación y representación mediante delegación se convierte en institucional y no personal. En el caso de los representantes de instituciones públicas o de la sociedad civil, estos actuarán mientras dure el periodo para el cual fueron electos, debiendo efectivizar el cambio de representación de acuerdo con el

periodo establecido.

Podrán proponer al pleno del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón La Libertad estrategias, políticas locales, directrices y lineamientos que a través de ordenanzas Municipales fortalezcan la seguridad ciudadana, prevengan el delito, mejoren y mantenga el orden público cantonal, mismas que pueden ser abordadas durante las sesiones, previa notificación al Consejo en el ámbito de sus competencias se pueda gestionar.

Las decisiones del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón La Libertad se tomarán por la mayoría de sus miembros y en acta de reunión se deberá figurar por solicitud de los respectivos miembros plenos el sentido favorable o contrario a la decisión adoptada o a su abstención y los motivos que la justifiquen para los efectos dispuestos en la normativa vigente.

Por regla general se invitará de manera continua a todos los presidentes de las Juntas Parroquiales Rurales y Urbanas del Cantón La Libertad (y a los Presidentes de Barrios del Cantón La Libertad), quienes tendrán derecho a voz, pero sin derecho a voto.

Art 5.- Miembros No Permanentes: El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón La Libertad de acuerdo a la problemática de inseguridad diagnosticada, podrán convocar en calidad de miembros no permanentes, a:

1. La o él Director Nacional del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores o su delegado;
2. La o él Coordinador Zonal del Ministerio de Salud Pública (24D02);
3. La o él delegado del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos;
4. La o él delegado cantonal de la Secretaría de Gestión de Riesgos;
5. La o él delegado del Centro de Inteligencia Estratégica;
6. La o él Coordinador Zonal del Ministerio de Educación (24D02);
7. La o él Coordinador Zonal del Ministerio de Inclusión Económica y Social;
8. La o él Coordinador Zonal de la Agencia Nacional de Tránsito;
9. La o él Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador de la Provincia de Santa Elena;
10. La o él delegado de la Defensoría Pública;
11. La o él delegado de la Defensoría del Pueblo; y,
12. El o la presidente/a o su delegado de la Comisión de Seguridad Ciudadana del Concejo Cantonal del GADM de La Libertad.

En caso de no contar con representantes Distritales, se solicitará la presencia del órgano regular superior inmediato o delegado/a de la Cartera de Estado que corresponda. Los miembros no permanentes, serán convocados a las reuniones del consejo, en función del tema a tratar.

Los miembros invitados podrán proponer estrategias, políticas o directrices que

fortalezcan la seguridad del cantón desde su óptica, mismas que pueden ser abordadas durante las sesiones, previa aprobación del consejo debidamente consensuado. Los representantes invitados, podrán coordinar acciones en temas de seguridad, que se hayan acordado en el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón La Libertad, esto en el marco de sus competencias.

A su defecto se podrá convocar a representantes quienes podrán ser: representantes del sector privado, de la sociedad civil organizada legalmente registrada en el Sistema Unificado de Información de Organizaciones Sociales - SUIOS, la academia, y organismos internacionales, según el tema a tratar; estos actores podrán participar en las sesiones de consejo con voz, pero sin voto.

Art. 6.- Obligatoriedad de las sesiones: El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón La Libertad, con los miembros permanentes y de ser del caso la invitación a los miembros no permanentes sesionará obligatoriamente de manera mensual. En dichas sesiones deberán considerarse entre los puntos a tratar, principalmente, el análisis de la inseguridad, la toma de decisiones, seguimiento y control de compromisos, elaboración de estrategias, propuestas de planes de acción, coordinación de actividades y evaluación de resultados.

Art. 7.- Convocatoria a sesiones: La convocatoria a sesión del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón La Libertad será remitida por el Presidente y notificada a cada uno de los representantes (plenos e invitados), con al menos un día de anticipación en caso de sesiones ordinarias y en caso de sesiones extraordinarias será emitida a discreción del Presidente del Consejo.

Art. 8.- Sesiones Ordinarias: El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón La Libertad convocará a sesiones ordinarias de forma periódica, mensual, en las fechas acordadas por los representantes del Consejo y deberá contar con su presencia obligatoria; en caso de inasistencia deberá ser informada al presidente del Consejo con anticipación, para su justificación.

Art. 9.- Sesiones Extraordinarias: El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón La Libertad convocará a sesión extraordinaria cuando la situación lo amerite y corresponda a un tema urgente de seguridad que será decidido por el consejo, o haya sido requerida por la mayoría de los representantes del Consejo, que deberá contar con la presencia obligatoria e indelegable de cada uno de los representantes.

Art. 10.- Votación.- Las iniciativas que nazcan del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón La Libertad deberán ser sometidas a votación por los miembros con capacidad de voto, y aprobadas por mayoría simple, estas corresponderán a la coordinación de políticas, regulaciones y directrices en materia de seguridad, protección interna y orden público dentro del cantón.

Art. 11.- Seguimiento y Evaluación.- El Consejo de Seguridad Ciudadana

Municipal del Cantón La Libertad remitirán información periódica de acuerdo a lo dispuesto por el ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, y demás instituciones si se considera necesario, con el objetivo de llevar a cabo el seguimiento y la evaluación de la gestión de la Seguridad Ciudadana a través de los mecanismos dispuestos para el fin e implementados en el cantón.

Art. 12.- Gestión de la información.- El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón La Libertad deberá proporcionar y actualizar la información en la base de conocimiento del ente rector de seguridad ciudadana, protección interna y orden público. La información generada, servirá como soporte al desarrollo del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón La Libertad, mediante el cual, será posible un adecuado flujo de información desde el nivel territorial hacia el nivel nacional, con información verificada, validada y consolidada, a través de los medios que se determinen adecuados para este fin, entre los que se podrían contemplar las salas de crisis o salas de situación y monitoreo de la seguridad del cantón.

Art. 13.- Resoluciones.- Cuando el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón La Libertad (o las unidades administrativas pertinentes), considere necesario adoptar resoluciones en el marco de la política pública de seguridad ciudadana, que requieran la coordinación o la participación en el marco de las competencias de las instituciones de la Función Ejecutiva, sea a través de programas, planes, o proyectos de gasto corriente o inversión, se requerirá previamente la suscripción de los convenios o los avales técnicos de las unidades administrativas correspondientes en el marco de las competencias.

Art. 14.- Directrices Generales: El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón La Libertad basarán su gestión en las siguientes directrices generales:

1. Coordinar junto a las instituciones que considere necesario el desarrollo de diagnósticos de la situación cantonal y la generación de escenarios. Estos deben ser actualizados mensualmente y revisados durante las sesiones del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón La Libertad con el fin de tomar medidas oportunas tendientes a disminuir la inseguridad en el cantón;
2. Promover el desarrollo de mecanismos para un registro actualizado de forma mensual de los medios humanos, recursos logísticos, tecnológicos y económicos empleados o que, dada la necesidad, cada institución podría emplear para la seguridad del cantón;
3. Formular con el apoyo de Policía Nacional y demás instituciones que conforman el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón La Libertad, el desarrollo, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Nacional de Seguridad Integral y el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, de acuerdo con diagnósticos previos, normativa vigente, lineamientos y directrices del ente rector de la

seguridad ciudadana, protección interna y orden público, y demás competencias institucionales;

4. Impulsar y coordinar la implementación y ejecución de políticas, estrategias, directrices, lineamientos y regulaciones emitidas a través del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Libertad, de conformidad con sus atribuciones y competencias;
5. Articular y coordinar con las entidades y organismos del Estado desconcentrados y descentralizados a nivel cantonal, el desarrollo, ejecución, seguimiento y evaluación de Planes de acción para fortalecer la Seguridad Ciudadana en concordancia con el Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana, así como de políticas, estrategias, directrices, lineamientos y regulaciones aprobadas en materia de seguridad;
6. Emitir observaciones a las medidas implementadas por parte del Sistema de Seguridad Pública y del Estado con el fin de tomar las medidas correctivas oportunas y propiciar la mejora continua con enfoque de descentralización en materia de seguridad ciudadana y orden público;
7. Solicitar al Prefecto, Gobernador y Presidente del Ecuador; mediante un informe escalonado y sustentado, la declaratoria de Estado de excepción en el cantón o en zonas delimitadas dentro del cantón; junto con las medidas excepcionales solicitadas;
8. Solicitar al Prefecto, Gobernador y Presidente del Ecuador; mediante un informe escalonado y sustentado, en caso de alertas y amenazas que generen crisis y grave conmoción social, que atente a la seguridad de los habitantes del cantón o ante una amenaza inminente o posibilidad real de un conflicto armado, calificados como tal por las instituciones que conforman el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón La Libertad, la declaratoria de Estado de emergencia del Sistema de Seguridad Pública y del Estado, así como recomendaciones relativas a las medidas a implementar por medio de la declaratoria;
9. Convocar a reunión al Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón La Libertad con el carácter de urgente cuando sea activado el Puesto de Mando Unificado del ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público;
10. Impulsar y coordinar junto con las instituciones responsables, los Gobiernos Autónomos Descentralizados; y, demás instituciones de la sociedad civil, la viabilización de políticas, regulaciones, directrices, planes, programas y proyectos para el desarrollo de acciones dentro del cantón o en coordinación con otros cantones, enfocadas en la prevención del delito y la violencia, la promoción de la convivencia social pacífica, la buena vecindad; el fortalecimiento de las capacidades institucionales, la disuasión del cometimiento de delitos, violencia, criminalidad, mantenimiento del orden público y la seguridad cantonal, promoviendo la conciencia y corresponsabilidad ciudadana; y,
11. Contribuir junto con las instituciones responsables de la seguridad del cantón, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, demás instituciones y la sociedad, el desarrollo de las acciones para la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, prevención, y gestión integral del riesgo

de desastres y gestión penitenciaria, dentro del marco de sus competencias y la normativa legal vigente;

12. Generar, junto a organismos y dependencias responsables y corresponsables de la seguridad ciudadana en el cantón, demás instituciones y la sociedad, la celebración de convenios de cooperación interinstitucionales encaminados a fortalecer la seguridad del cantón, con base en los diferentes planes de seguridad ciudadana, los cuales deberán ser plasmados como resoluciones y compromisos del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón La Libertad.

Art. 15.- De la estructura funcional: El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón La Libertad estará conformado por:

1. Presidente;
2. Vicepresidente;
3. Secretario;
4. Directiva de análisis de inseguridad y prevención del delito;
5. Directiva de articulación, coordinación y cooperación interinstitucional;
6. Directiva de análisis de estrategias, diseño y construcción de política local; y
7. Directiva de seguimiento, control y evaluación.

CAPÍTULO III
RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES

Art. 16.- Del Presidente del Consejo: El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón La Libertad, será presidido por el Alcalde o Alcaldesa del Cantón La Libertad, en calidad de máximo representante del ejecutivo de la Municipalidad, y tendrá voto dirimente.

Las decisiones tomadas por el Alcalde o Alcaldesa a través de Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón La Libertad serán socializadas, articuladas, coordinadas y consensuadas con todos miembros permanentes que conforma el consejo, a fin de ser implementadas en cada una de las entidades y organismos del Estado en el ámbito de sus competencias.

La o el Presidente del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón La Libertad se soportará en su personal administrativo para cumplir con las actividades logísticas y administrativas inherentes a su gestión.

El presidente del Consejo ejercerá las siguientes responsabilidades:

1. Presidir el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón La Libertad;
2. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
3. Elaborar el orden del día;
4. Dirigir las sesiones de debates, suspenderlas y clausurarlas cuando

hubiere razones para ello;
5. Dirimir con su voto los empates que se produjeren a efectos de adoptar resoluciones o realizar nombramientos;
6. Coordinar junto a los miembros del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón La Libertad, la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana y planes institucionales; a más de políticas, estrategias, directrices, lineamientos y regulaciones a nivel cantonal, emitidas por el ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, y en armonía con el Plan Nacional de Seguridad Integral, de acuerdo con sus competencias, diagnósticos previamente desarrollados y la legislación vigente;
7. Ser el vocero del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón La Libertad; en ausencia temporal del Presidente la vocería se ejercerá por la o el Vicepresidente;
8. Delegar en caso de ausencia por eventos fortuitos la presidencia del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón La Libertad al vicepresidente quien estará facultado de sus responsabilidades para presidir las reuniones convocadas;
9. Cumplir y hacer cumplir los fines, planes, programas y proyectos, acuerdos y resoluciones adoptadas por la Asamblea;
10. Representar al El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón La Libertad en las reuniones interinstitucionales; y,
11. Suscribir las actas y comunicaciones derivadas El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón La Libertad.

Art. 17.- Del Vicepresidente del Consejo: El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón La Libertad contará con un Vicepresidente, dignidad que será ostentada por la o él Intendente General de Policía de la Provincia; quien coordinará con sus Sub Intendentes, Comisarios de Policía Nacionales, acciones en materia de seguridad de acuerdo a las siguientes responsabilidades:

1. Ejercer la Vicepresidencia del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón La Libertad;
2. Remplazar al Presidente del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón La Libertad, en caso de ausencia definitiva o transitoria. En caso de ausencia será remplazado por el miembro cuyo nombramiento sea de mayor antigüedad;
3. Velar por el cumplimiento de las directrices y recomendaciones emitidas a través del presente documento;
4. Coordinar junto a los miembros del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón La Libertad, la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación
del Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana y planes institucionales; a más de políticas, estrategias, directrices, lineamientos y regulaciones a nivel cantonal, emitidas por el ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, y en armonía con el Plan Nacional de

Seguridad Integral, de acuerdo con sus competencias, diagnósticos previamente desarrollados y la legislación vigente;

5. Proponer al Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón La Libertad, en su calidad de órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, proyectos de ordenanzas municipales para intervenir y fortalecer la seguridad ciudadana en el cantón; y
6. Las demás delegadas por el Presidente del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón La Libertad.

Art. 18.- De la Secretaría: La Secretaría del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón La Libertad será asumida por la o el delegado del ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, quien tendrá derecho a voz y voto, teniendo como principal función asesorar al Presidente del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón La Libertad; así como, el seguimiento y control al funcionamiento del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón La Libertad en materia de seguridad ciudadana, orden público, prevención del delito, participación ciudadana, convivencia social y pacífica.

Es también responsable del seguimiento, monitoreo, custodia y gestión documental de las resoluciones, actas de reunión y de todo documento que sea generado por el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal, los mismos que serán coordinados con un delegado del Presidente del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón La Libertad para que sean seguidos y registrados para la toma de decisión en la base de datos del ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público.

Art. 19.- Del punto focal: El Presidente del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón La Libertad deberá nombrar a un punto focal quien, siendo su delegado, coordinará con la o el Secretario del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón La Libertad, la información generada en dicho Consejo y que será registrada, monitoreada y evaluada en la base de conocimiento del ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público.

Siendo las funciones específicas a cumplir el punto focal, delegado del Presidente del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón La Libertad, las siguientes:

1. Elaborar de conformidad al instructivo y metodología (formatos) remitida por el ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público y las disposiciones del Presidente las convocatorias de sesión, levantamiento de actas de las reuniones, suscripción de acuerdos y compromisos, seguimiento a compromisos para reportar y demás actividades requeridas.
2. Mantener un archivo documental digital y físico de las actas y demás

documentos que se generen en el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón La Libertad, con la finalidad de contar con un registro de las decisiones que se toman en el pleno, junto a los diferentes documentos de respaldo técnico y legal;
3. Actuar como punto focal (contacto) de los miembros plenos e invitados, para la articulación, coordinación y gestión de temas tratados y aprobados en el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón La Libertad, en los cuales se hayan generado compromisos y/o resoluciones; y para velar por el fiel cumplimiento de estos;
4. Registrar las resoluciones del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón La Libertad en la base de conocimiento, establecido para el efecto; y
5. Las demás actividades inherentes a su función y lo delegado por el Presidente del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón La Libertad.

Art. 20.- De la conformación de las Directivas: Además de las acciones e intervenciones interinstitucionales en el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón La Libertad, se conformarán directivas temáticas de coordinación y cumplirán las siguientes funciones:

1. Los miembros permanentes del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón La Libertad, conformarán directivas de seguridad ciudadana con el propósito de implementar la política pública, articular y coordinar acciones de prevención de delitos;
2. Realizar aportes de las entidades y actores encargados de las tomas de decisión, visiones que prevean la seguridad de todos los ciudadanos ante cualquier evento adverso.
3. Establecer, fortalecer y proteger el orden civil democrático, eliminando las amenazas de violencia en la población y permitiendo una coexistencia segura y pacífica.
4. Realizar informes de seguridad ciudadana y prevención del delito al Presidente del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón La Libertad, para la toma de decisiones que correspondan.

CAPÍTULO IV
DE LAS FUNCIONES

Art. 21.- Funciones: Son funciones del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón La Libertad las siguientes:

1. Proponer y articular las políticas, planes y estrategias cantonales, sus procedimientos en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con las competencias institucionales y ciudadanas dentro y fuera del Consejo.
2. Formular, monitorear y evaluar planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana.
3. Elaborar y proponer el sistema de seguridad aplicando estrategias de

carácter preventivo en el cantón La Libertad, mediante la participación concertada y plural, de acuerdo con las facultades y funciones, de los distintos sujetos partícipes del sistema de seguridad en el Cantón.

4. Proponer ordenanzas al Consejo Municipal, en el marco de la aplicación de políticas públicas en materia de seguridad ciudadana.
5. Proponer resoluciones, acuerdos y convenios a las Instituciones Públicas y Privadas, en el marco de la aplicación de políticas públicas en materia de seguridad ciudadana.
6. Gestionar recursos necesarios en los ámbitos local, provincial, regional, nacional e internacional, para garantizar la consecución de los objetivos y acciones planteadas en los planes de seguridad ciudadana.
7. Capacitar permanentemente al talento humano que conforma el sistema cantonal de seguridad ciudadana, para garantizar la profesionalización de quienes desarrollan acciones en la materia descrita.
8. Dictar los reglamentos necesarios para su funcionamiento.
9. Ser parte integrante en la formulación del Presupuesto Participativo Municipal, para lograr, que una parte de este se destine al campo de la Seguridad Ciudadana y que estos fondos guarden concordancia con la capacidad económica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Libertad.
10. Dar seguimiento al cumplimiento del plan de Seguridad Ciudadana Cantonal y proponer acciones que coadyuven a dar soluciones.
11. Solicitar al presidente de la República, mediante un informe sustentado, la declaratoria de Estado de excepción a nivel provincial o en zonas delimitadas dentro de la provincia; junto con las medidas excepcionales solicitadas;
12. Solicitar al Presidente de la República, mediante un informe sustentado, en caso de alertas y amenazas que generen crisis y grave conmoción social, que atente a la seguridad de los habitantes de la provincia o ante una amenaza inminente o posibilidad real de un conflicto armado, calificados como tal por las instituciones que conforman el Consejo de Seguridad Provincial, la declaratoria de Estado de emergencia del Sistema de Seguridad Pública y del Estado, así como recomendaciones relativas a las medidas a implementar por medio de la declaratoria;

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente ordenanza se aplicará las disposiciones establecidas para el efecto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y en las leyes conexas relativas a la materia.

SEGUNDA.- Todo proyecto, programa, campaña y gestión en general, relacionados a la presente ordenanza, se efectuará por medio del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón La Libertad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Instalado el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón La Libertad, en el plazo de 120 días, deberá expedir todo reglamento para su funcionamiento.

SEGUNDA.- El señor Alcalde dentro del término de 30 días a partir de la vigencia de la presente ordenanza, convocará a los miembros del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón La Libertad, con el fin de integrar este organismo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Esta ordenanza sustituye a la ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN LA LIBERTAD, discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de La Libertad, en ese entonces denominado así, en las sesiones ordinarias del 16 de junio de 2014 y 09 de febrero de 2015.

SEGUNDA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y/o Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

Firmado electrónicamente por:
FRANCISCO EUGENIO TAMARIZ GUERRERO

Sr. Francisco Tamariz Guerrero
ALCALDE DEL CANTÓN

Firmado electrónicamente por:
HERIBERTO STALIN TRIVIÑO VELEZ

Ab. Stalin Triviño Vélez, Msc.
PROSECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

La Libertad, 28 de marzo del 2025.- a las 10h15.-

Certifico: Que, la presente **"ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA CREACIÓN, CONFORMACIÓN, REGULACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD"**, fue conocida, discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del Concejo Cantonal celebradas el 13 de marzo del 2025, y el 20

de marzo, suspendida y reinstalada el 27 de marzo del 2025; de conformidad con lo establecido en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Ordenanza que en tres ejemplares ha sido remitida al señor Alcalde para su respectivo dictamen.

Firmado electrónicamente por:
HERIBERTO STALIN TRIVINO VELEZ

Ab. Stalin Triviño Vélez, Msc.
PROSECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

La Libertad, 31 de marzo del 2025.- a las 10h21.-

Toda vez que la **"ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA CREACIÓN, CONFORMACIÓN, REGULACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD"**, fue conocida, discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del Concejo Cantonal celebradas el 13 de marzo del 2025, y el 20 de marzo, suspendida y reinstalada el 27 de marzo del 2025; habiendo cumplido con las disposiciones contempladas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, esta Alcaldía en uso de las facultades contenidas en el artículo 322, inciso cuarto de la misma ley, SANCIONA en todas sus partes la **"ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA CREACIÓN, CONFORMACIÓN, REGULACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD"**.

Firmado electrónicamente por:
FRANCISCO EUGENIO TAMARIZ GUERRERO

Sr. Francisco Tamariz Guerrero
ALCALDE DEL CANTÓN

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

La Libertad, 31 de marzo del 2025.- a las 17h05.-

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Francisco Tamariz Guerrero,

Alcalde del cantón La Libertad, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. Lo Certifico.-

Firmado electrónicamente por:
HERIBERTO STALIN TRIVINO VELEZ

Ab. Stalin Triviño Vélez, Msc.
PROSECRETARIO GENERAL